



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

RESOLUCION DE PRESIDENCIA

Nº 017-2014-PD-OSITRAN

Lima, 21 de marzo de 2014

VISTOS:

La Nota N° 041-14-GAF-OSITRAN y la Nota N° 029-14-PERSONAL-GAF-OSITRAN, emitidas por la Gerencia de Administración y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP y sus modificatorias, se aprobaron las Normas Generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional para la aplicación del "Fondo de Asistencia y Estímulo";

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, precisado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 067-92-EF, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) es una organización constituida por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal de cada organismo para administrar el Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores del mismo;

Que, el artículo 6° del citado Decreto Supremo señala que el CAFAE estará constituido por un representante del Titular del Pliego Presupuestal, quien lo presidirá, el Director de Personal o quien haga sus veces, el Contador General o quien haga sus veces y tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo;

Que, mediante Resolución de Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP-SN, se aprobó la Directiva N° 001-2002-SUNARP/SN que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los trabajadores de los Organismos Públicos, la misma que dispone que los CAFAE son organizaciones de naturaleza peculiar que se constituyen y extinguen cada dos años;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 080-2012-PD-OSITRAN, modificada por Resolución N° 099-2013-PD-OSITRAN, se designó a los representantes de la Alta Dirección y de los Trabajadores del Comité de Administración del CAFAE - OSITRAN, para el período 2012 - 2014;

Que, a la fecha, el señor Alfonso Montagne Montoya, que se desempeñaba como representante titular de los trabajadores, se encuentra en calidad de cesado; asimismo, los señores Francisco Jaramillo Tarazona y Silvana Elias Naranjo, también representantes titulares de los trabajadores, han presentado su renuncia al cargo; por ello, resulta necesario que se proceda a la elección de los representantes de los trabajadores para formar parte del CAFAE - OSITRAN para el periodo 2014-2016;

Que, en este sentido, es pertinente conformar al Comité Electoral que se encargue de llevar a cabo el proceso electoral a fin de elegir a los representantes titulares y suplentes de los trabajadores, a efectos de constituir el CAFAE - OSITRAN por el periodo 2014-2016;



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

De conformidad con el Manual de Organización y Funciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al Comité Electoral que se encargará de llevar a cabo el proceso electoral a fin de elegir tres (03) representantes de los trabajadores, en calidad de titulares y de tres (03) trabajadores, en calidad de suplentes, ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de los trabajadores del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transportes de Uso Público – OSITRAN, a ser constituido por el periodo 2014-2016; conforme al siguiente detalle:

1. Ricardo Julio Salazar Chávez – Asesor de Gerencia General
2. Milagros Mercedes Guzmán Valenzuela – Asesora Legal de la Gerencia de Administración y Finanzas
3. Luis Saavedra Castillo – Analista de Presupuesto

Artículo 2º.- El Comité Electoral estará encargado de convocar, organizar, conducir, coordinar y ejecutar el proceso electoral, siendo la máxima autoridad del proceso electoral y siendo sus fallos inapelables. Para tales efectos, el Comité Electoral deberá elaborar su respectivo Reglamento para la elección de los trabajadores. El Comité Electoral contará con un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para realizar la convocatoria al proceso electoral.

Artículo 3º.- La Gerencia de Administración y Finanzas brindará todas las facilidades necesarias al Comité Electoral, para la realización del proceso electoral respectivo.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.ositran.gob.pe).

Artículo 5º.- Disponer que la presente Resolución sea notificada a los miembros del Comité Electoral y a la Gerencia de Administración y Finanzas.

Regístrese y comuníquese

PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente Ejecutivo

Reg. Sal. 10133



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

